Comunidad de Madrid

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitían acceder al original

SaludMadrid Hospital Universitario El Escorial

Nº EXPEDIENTE: A/SUM-047079/2026

DENOMINACIÓN: SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE MONITORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO EL ESCORIAL.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO

1. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las entidades del sector público únicamente podrán celebrar aquellos contratos que resulten necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

El objeto del presente expediente consiste en el suministro, instalación y puesta en funcionamiento, mediante adquisición, de un sistema de monitorización para el Servicio de Urgencias del Hospital Universitario El Escorial, integrado por veinte monitores multiparamétricos de paciente y una central de monitorización, con las características definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La adquisición de este equipamiento resulta necesaria para garantizar una adecuada monitorización de los pacientes atendidos en el Servicio de Urgencias, permitiendo la vigilancia continua y centralizada de sus constantes clínicas, así como una gestión eficiente y segura de las alarmas y eventos asociados a la monitorización.

El sistema permitirá mejorar la capacidad asistencial del Servicio de Urgencias, incrementar la seguridad del paciente y facilitar la continuidad asistencial durante los traslados entre distintas unidades del hospital, especialmente entre Urgencias y la Unidad de Cuidados Intensivos, posibilitando el acceso a información clínica monitorizada de forma integrada y continuada.

Asimismo, la contratación permitirá:

- Renovar y modernizar la infraestructura de monitorización clínica del Servicio de Urgencias.
- Mejorar la seguridad del paciente mediante sistemas avanzados de gestión y priorización de alarmas.
- Garantizar la disponibilidad de monitorización multiparamétrica en un mayor número de puestos asistenciales.

- Facilitar la integración automática de las constantes monitorizadas en la Historia Clínica Electrónica corporativa (SELENE).
- Incrementar la continuidad de los datos clínicos durante traslados internos de pacientes.
- Disponer de herramientas avanzadas de análisis de tendencias, eventos y alarmas.
- Mejorar la capacidad de supervisión clínica mediante una central de monitorización con gestión unificada de los pacientes monitorizados.
- Reforzar la resiliencia del sistema mediante almacenamiento local de datos ante caídas de comunicaciones y posterior sincronización automática.

Por todo ello, la contratación resulta necesaria, adecuada y proporcionada para la correcta prestación de la asistencia sanitaria en el Servicio de Urgencias del Hospital Universitario El Escorial.

2. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

A los efectos del Reglamento (CE) Nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, sobre la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), le corresponde el código:

Lote	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO CPV
único	SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE MONITORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS	33195000-3

3. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

La prestación comprenderá, como mínimo:

- 20 monitores multiparamétricos de 10".
- 1 hardware de central de vigilancia.
- 20 licencias de central de vigilancia.
- Accesorios necesarios para el funcionamiento del sistema.
- Instalación, configuración, integración y puesta en marcha.
- Formación de usuarios, facultativos, personal de enfermería, electromedicina e informática.
- Mantenimiento integral durante el periodo de garantía.
- Integración con los sistemas corporativos y con la Historia Clínica Electrónica conforme a los requisitos establecidos en el PPT.

Las características técnicas mínimas exigidas se encuentran definidas en el Pliego de

Prescripciones Técnicas Particulares.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, se justifica la no división en lotes por los siguientes motivos:

- El objeto contractual constituye una solución tecnológica integral y funcionalmente inseparable.
- La plena interoperabilidad entre monitores y central de vigilancia constituye un requisito esencial de funcionamiento.
- La integración con los sistemas corporativos de información clínica exige una única arquitectura tecnológica homogénea.
- La existencia de diversos adjudicatarios podría comprometer la compatibilidad, mantenimiento y trazabilidad del sistema.
- La gestión centralizada de alarmas, eventos clínicos y continuidad asistencial exige una solución única proporcionada por un único responsable técnico.
- La existencia de un único adjudicatario facilita las labores de soporte, mantenimiento, formación y actualización tecnológica.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de un mes, contado desde la fecha que se determine en el contrato.

Dada la naturaleza del suministro no se prevé la posibilidad de prórroga.

6. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto se ha determinado mediante consultas al mercado, análisis de equipamientos de características equivalentes y valoración de las prestaciones técnicas requeridas.

Presupuesto base de licitación:

Concepto	**Importe**
Base Imponible	98.569,00 €
IVA (21%)	20.699,49 €
TOTAL	119.268,49 €

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la contratación.

No se contempla revisión de precios.

Valor estimado del contrato

El valor estimado asciende a: 98.569,00 euros (IVA excluido).

El método de cálculo aplicado consiste en el presupuesto base de licitación excluido el IVA, al no contemplarse modificaciones ni prórrogas.

7. ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN

La financiación se realizará con cargo al presupuesto del Hospital Universitario El Escorial:

PROGRAMA: 312 A **Centro Gestor:** **171188219**	**Importe Total**	**Año 2026**
Epígrafe: 63305	119.268,49 €	119.268,49 €

8. IMPACTO PREVISTO EN LOS CAPÍTULOS 1 Y 2 DE GASTO

Capítulo 1

No se prevé incremento de plantilla ni creación de puestos de trabajo como consecuencia de la contratación.

Capítulo 2

Durante el plazo mínimo de garantía de veinticuatro meses, el adjudicatario asumirá el mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal, así como las actualizaciones de software sin coste adicional para el Hospital.

La implantación del nuevo sistema permitirá mejorar la eficiencia asistencial y optimizar los procesos de monitorización clínica mediante la integración automática de datos en la historia clínica electrónica.

9. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Corresponde a la Directora de Gestión la supervisión y seguimiento de la contratación realizando las funciones siguientes:

- Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Custodiar los bienes entregados hasta la recepción formal de los mismos

- Determinar si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

- Requerir, en su caso, la subsanación de los defectos observados o que proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

- Reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

El seguimiento operativo se realizará por el Departamento de Mantenimiento y el

Servicio de Urgencias, de conformidad con lo previsto en el PCAP.

10. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de los artículos 131, 145 y 156 de la LCSP.

Los criterios establecidos responden al principio de mejor relación calidad-precio.

La determinación de los criterios de adjudicación se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, atendiendo a la obtención de la mejor relación calidad-precio, mediante la combinación de criterios económicos y cualitativos directamente vinculados al objeto del contrato.

Al tratarse de un suministro altamente estandarizado desde el punto de vista de sus prestaciones esenciales, resulta adecuado atribuir un peso relevante al precio, sin perjuicio de valorar igualmente aspectos cualitativos que aporten mejoras funcionales.

La ponderación otorgada permite alcanzar un equilibrio adecuado entre eficiencia económica y calidad técnica, garantizando el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y buena gestión financiera.

Se establecen concretamente los siguientes criterios de adjudicación:

1) Criterio/s relacionado/s con los costes:

Descripción del criterio	*Ponderación*
Criterio Precio	Hasta 70 puntos

La asignación de puntos se realizará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores, de acuerdo con la fórmula explicitada en el Pliego Administrativo. La fórmula elegida para valorar el precio es proporcional, asignando una mayor ponderación a aquellas ofertas que presenten un precio más competitivo.

2) Criterio/s cualitativos:

Los dos criterios cualitativos establecidos son todos ellos de valoración objetiva, mediante fórmula Sí / No.

Descripción del criterio	*Ponderación*
Criterios Técnicos	Hasta 30 puntos

Nº	DESCRIPCIÓN CRITERIO	VALORAC.	PUNTUAC.
1	El sistema permite mantener la continuidad de la monitorización del paciente durante los traslados entre Urgencias y la UCI, mediante un sistema de monitorización centralizado en Urgencias compatible e integrado con la monitorización central corporativa del hospital, modelo Philips PIC iX Enterprise Network. La solución deberá permitir que, al trasladar al paciente entre ambas unidades, los profesionales autorizados puedan consultar en el destino, asociados al episodio de monitorización del paciente, los datos clínicos registrados de hasta, al menos, los siete días anteriores. Se considerarán datos clínicos, como mínimo, las constantes y tendencias, las curvas fisiológicas y los eventos y alarmas registrados.	SÍ / NO	20 puntos
2	Bloqueo automático de la pantalla del monitor multiparamétrico cuando detecte líquidos y ante manipulación inintencionada (ej., al llevar el monitor en la mano durante el transporte), con el objetivo de impedir modificaciones de la configuración clínica determinada, silenciado de alarmas inadvertido, etc.; incrementando así la seguridad del paciente.	SÍ / NO	10 puntos

Justificación de los criterios cualitativos:

Criterio 1. Continuidad de la monitorización entre Urgencias y la UCI mediante integración con la central corporativa Philips PIC iX Enterprise Network (20 puntos).

Se valora la capacidad de la solución ofertada para mantener la continuidad de la monitorización del paciente durante los traslados entre el Servicio de Urgencias y la Unidad de Cuidados Intensivos, mediante la integración con la plataforma corporativa de monitorización existente en el Hospital.

Esta funcionalidad permite que los profesionales asistenciales autorizados dispongan de acceso inmediato a la información clínica monitorizada del paciente, incluyendo constantes vitales, tendencias, curvas fisiológicas, eventos y alarmas registradas con anterioridad al traslado, evitando pérdidas de información clínica relevantes para la toma de decisiones asistenciales.

La continuidad de los datos clínicos contribuye a incrementar la seguridad del paciente, favorece la continuidad asistencial entre unidades y reduce los riesgos asociados a la fragmentación de la información durante los cambios de ubicación del paciente dentro del hospital.

Asimismo, esta prestación mejora la eficiencia de los procesos asistenciales al evitar la necesidad de reconstruir información clínica histórica o realizar registros manuales, permitiendo una gestión más ágil y segura de los pacientes de mayor complejidad

clínica.

Por todo ello, se trata de una mejora directamente vinculada al objeto del contrato, que aporta un valor añadido asistencial significativo y contribuye a optimizar la calidad de la atención sanitaria prestada.

Criterio 2. Bloqueo automático de pantalla ante líquidos o manipulaciones involuntarias (10 puntos).

Se valora la disponibilidad de un sistema de bloqueo automático de la pantalla del monitor multiparamétrico cuando detecte la presencia de líquidos o manipulaciones involuntarias derivadas del uso habitual del equipo durante la asistencia o el traslado de pacientes.

Esta funcionalidad contribuye a evitar modificaciones accidentales de la configuración clínica establecida por los profesionales sanitarios, así como el silenciamiento involuntario de alarmas o alteraciones no deseadas de los parámetros de monitorización.

La medida supone una mejora objetiva en la seguridad del paciente al reducir el riesgo de errores operativos derivados de contactos accidentales con la pantalla táctil durante el manejo del equipo en situaciones de elevada presión asistencial o durante los desplazamientos intrahospitalarios.

Asimismo, incrementa la fiabilidad del proceso de monitorización y contribuye a mantener la integridad de los parámetros clínicos configurados, reduciendo incidencias evitables y reforzando las condiciones de seguridad durante la prestación asistencial.

En consecuencia, se trata de una característica directamente relacionada con el objeto del contrato y con la mejora de la calidad y seguridad de la asistencia sanitaria prestada a los pacientes monitorizados.

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA

11.1 Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 de la LCSP, apartado 1.a)

"Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente".

Criterio de selección:
El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual al valor estimado del contrato.

Medio de acreditación:
Declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios. Además de la declaración, el licitador aportará las Cuentas Anuales del mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

Para cumplir con la solvencia económica requerida, el volumen de negocios mínimo anual deberá ser al menos igual al valor estimado del contrato (IVA no incluido): 98.569,00 euros.

11.2 Acreditación de la solvencia técnica:
Artículo 89 de la LCSP, apartado 1.a)

"Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación".

Criterio de selección:
Relación de los principales suministros realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato: 68.998,30 euros.

Medio de acreditación:

1. El licitador presentará una declaración responsable con la relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destino público o privado de los mismos.

2. Además de la declaración responsable a que se hace referencia en el apartado 1 anterior, el licitador deberá presentar, al menos tres certificados,

de ejecución de suministros efectuados durante los tres últimos años, expedidos por entidad del sector público o del sector privado, de similares características a las del contrato.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV del expediente.

12. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

Sí, cinco por ciento del precio final ofertado, I.V.A. excluido.

13. PLAZO DE GARANTÍA

Mínimo 24 MESES desde la fecha del acta de recepción conforme del suministro, instalación y comprobación de su correcto funcionamiento.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

Tal y como se regula en el apartado séptimo 3. a) del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, las condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social y de innovación, se consideran condiciones esenciales de ejecución y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

El licitador estará obligado a aportar declaración responsable sobre el compromiso de la recogida, reciclado y/o reutilización de todo el embalaje que traiga el material que comprende el expediente y del que se solicite su retirada. La empresa adjudicataria, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida condición durante la ejecución del contrato, incluyendo la aportación de toda la documentación relacionada con el desarrollo de sus actuaciones en cuanto a la recogida, reciclado y/o reutilización. El adjudicatario presentará certificados de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de la ejecución del contrato.

A este requisito se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos

señalados en la letra f) del artículo 211 y su incumplimiento sería causa de resolución del contrato.

15. PENALIDADES

Para la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y dada la trascendencia asistencial que puede suponer las actuaciones a desarrollar en este contrato, se ha previsto en los pliegos una serie de penalidades conforme a lo preceptuado en el artículo 192 de la LCSP y en los pliegos.

16. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA

Las prescripciones técnicas han sido definidas mediante requisitos funcionales, asistenciales, tecnológicos e interoperables, sin introducir referencias indebidas a marcas o fabricantes determinados.

Los criterios de adjudicación se encuentran directamente vinculados al objeto contractual y responden a necesidades asistenciales reales del Servicio de Urgencias, respetando los principios de igualdad de trato, libre competencia, proporcionalidad, transparencia y no discriminación previstos en la LCSP.

LA DIRECTORA GERENTE

Firmado digitalmente por: FERNANDEZ LOBATO ROSA CARMEN - ***7711**
Fecha: 2026.10.23 12:21